

LEY N° 10419

Mandando establecer un Colegio Nacional de Educación Secundaria y Comercial en la ciudad de La Unión, capital de la provincia de Dos de Mayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Establécese en la ciudad de La Unión, capital de la Provincia de Dos de Mayo, un Colegio Nacional de Educación Secundaria y Comercial.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo, para consignar en el Presupuesto General de la República, a partir de 1946, la partida correspondiente para el funcionamiento del colegio mencionado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla..

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis E. Valcárcel.

*
* *